

May 20

Paulino Ek Chan

[Signature]

[Signature]

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE CANSANCAB
YUCATAN
2007-2010
SINDICO
MUNICIPAL

En el Municipio de Cansancab, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 18:00 hrs. del día 23 de Noviembre de 2009, encontrándose reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento de esta localidad por el periodo 2007 -2010 en la sala de sesiones ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, y afín de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada por el Secretario Municipal C. Br. Jesús Rolando Castillo Noh misma que es presidida por el C. Presidente Municipal Ing. Paulino Ek Chan se procede a dar inicio a la presente sesión con sujeción al siguiente orden del día:-----

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Lectura de la sesión anterior para su lectura y aprobación.
- 3.- Presentación al Cabildo para su revisión y aprobación la iniciativa de Ley de Ingresos del 2010, lo anterior con fundamento en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- 4.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL DIA

- 1.- En cumplimiento al numero uno, el Secretario Municipal C. Br. Jesús Rolando Castillo Noh procedió al pase de lista, encontrándose presentes en este acto los C.C. Paulino Ek Chan, Jesús Alejandro Uc Cauich, Gregoria May Nahuat y Laura Gabriela Chulin Burgos. Acto seguido y una vez que se ha cerciorado que se encuentran los cinco regidores que integran este H. Cabildo, el C. Presidente Municipal Ing. Paulino Ek Chan procedió a declarar la existencia del Quórum Legal para la realización de la presente sesión.-----
- 2.- En cumplimiento al desahogo del punto numero dos del orden del día, el Secretario Municipal C. Br. Jesús Rolando Castillo Noh en uso de la voz procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación, una vez realizado esto el Secretario solicito a los regidores presentes que los que estuvieran de acuerdo levantaran la mano a lo que acto seguido los cinco manifestaron su acuerdo al levantar la mano y este punto fue declarado aprobado por unanimidad de votos.-----
- 3.- En cumplimiento al desahogo del punto numero tres del orden del día, relativo a la presentación al Cabildo para su revisión y aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos

F-18

cede la palabra al C. Presidente Municipal Ing. Paulino Ek Chan, quien en este acto pone a consideración del H. Cabildo en pleno la documentación consistente de la Ley de Ingresos del 2010. La información anterior se desglosa a continuación.....



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANSAHCAB, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010:

TÍTULO PRIMERO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO

Capítulo Único

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingreso

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Cansahcab percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2010; determinar las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab; para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Cansahcab, percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2009, por los siguientes conceptos:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones Especiales;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales;
- VII. Participaciones Estatales;
- VIII. Aportaciones Federales, y
- IX. Ingresos Extraordinarios.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I

De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas

Artículo 3.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de Impuestos, Derechos y Contribuciones Especiales, a percibir por la hacienda pública municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2010, serán las determinadas en esta Ley.

Miguel Meléndez

Laura H. Chu

CAPÍTULO II
Impuestos
Sección Primera
Impuesto Predial

Artículo 4.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Límite Inferior	Límite superior	Cuota fija	Factor %
\$0.01	\$4,000.00	\$4.00	0.00075%
\$4,001.00	\$5,500.00	\$7.00	0.00200%
\$5,501.00	\$6,500.00	\$10.00	0.00300%
\$6,501.00	\$7,500.00	\$13.00	0.00300%
\$7,501.00	\$8,500.00	\$16.00	0.00400%
\$8,501.00	\$10,000.00	\$20.00	0.00133%
\$10,001.00	En adelante	\$22.00	0.00250%

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable, y el producto obtenido se sumará a la cuota fija.

Los predios rústicos pagarán por impuesto predial las siguientes cuotas:

Hectáreas	Cuota
De 1 a 20	\$ 200.00
De 21 a 40	\$ 300.00
De 41 en adelante	\$ 400.00

En caso de que no se pueda determinar el pago del impuesto predial con base en el valor catastral de los inmuebles, el cobro de dicho impuesto se realizará aplicando la cuota fija de \$ 50.00 anuales por predio.

Artículo 5.- Para efectos de la determinación del Impuesto Predial con base en el valor catastral, este se determinará considerando las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y de Construcción emitidas por el Catastro del Estado, y que sean aprobadas por el Cabildo del Ayuntamiento.

Miguel Gallo

Laura A. Cruz

[Signature]

[Signature]

Artículo 6.- Cuando se pague el impuesto predial durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

Artículo 7.- Cuando el impuesto predial se cause sobre la base de rentas o frutos civiles, se pagará mensualmente, conforme a la siguiente tasa:

Predio	Tasa
I.- Habitacional	4 % sobre el monto de la contraprestación
II.- Comercial	5 % sobre el monto de la contraprestación

Sección Segunda
Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 8.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, la tasa del 2%.

Sección Tercera
Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 9.- El Impuesto a los Espectáculos y Diversiones Públicas se calculará aplicando a la base establecida la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, las siguientes tasas:

I.- Funciones de circo	8 %
II.- Conciertos populares	10 %
III.- Otros permitidos por la ley.	10 %

No causarán este impuesto las funciones, los espectáculos de beneficio social, previa solicitud por escrito debidamente aprobada.

CAPÍTULO III
Derechos
Sección Primera
Derechos por la Expedición de Licencias y Permisos

Artículo 10.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

Miguel

Laura de Chula

A

V

I.- Vinaterías y licorerías	\$ 25,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 25,000.00
III.- Departamento de Licores en Supermercados y Minisúper	\$ 25,000.00

II.- Por permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas se pagará una cuota de \$ 1,000.00 diarios.

III.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios, que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:

I.- Centro Nocturnos y Cabarets	\$ 15,000.00
II.- Cantinas y Bares	\$ 15,000.00
III.- Restaurantes-Bar	\$ 15,000.00
IV.- Discotecas y Clubes sociales	\$ 15,000.00
V.- Salones de baile, de billar o	\$ 15,000.00
VI.- Restaurantes en general, fondas y loncherías	\$ 15,000.00

IV.- Por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en los apartados I y III de este artículo, se pagará la tarifa de \$ 2,500.00 y \$ 1,500.00 respectivamente.

Artículo 11.- Por el otorgamiento de permiso para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros, se causarán y pagarán derechos por la cantidad de \$ 150.00 por día.

Artículo 12.- Por el otorgamiento de permiso para cierre de calles por fiesta o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, no se pagarán derechos; siempre y cuando se haya presentado solicitud y obtenido la autorización correspondiente de la autoridad municipal.

Artículo 13.- Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales o de servicios, se pagarán derechos por la cantidad de \$ 300.00, anuales. Y por la revalidación de los mismos la cantidad de \$ 100.00.

El cobro de derechos por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 14.- El cobro de los derechos por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano o la Dependencia Municipal que realice las funciones de regulación de uso del suelo o construcciones, se realizará de conformidad con la siguiente tabla de tarifas:

Mary Nalbert

Lawrence Chul

[Signature]

[Signature]

I.- Permisos de construcción de particulares:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

- | | |
|---|------|
| 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.
de Salario Mínimo Vigente por M2. | 0.03 |
| 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.
de Salario Mínimo Vigente por M2. | 0.04 |
| 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.
de Salario Mínimo Vigente por M2. | 0.05 |
| 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.
0.06 de Salario Mínimo Vigente por M2. | |

b) Vigüeta y bovedilla.

- | | |
|--|-----------------|
| 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 m2
Mínimo Vigente por M2. | 0.07 de Salario |
| 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 m2
Mínimo Vigente por M2. | 0.08 de Salario |
| 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 m2
Mínimo Vigente por M2. | 0.09 de Salario |
| 4.- Por cada permiso de construcción de 241 m2.
Mínimo Vigente por M2. | 0.10 de Salario |

II.- Permisos de construcción de INFONAVIT, bodegas, industrias, comercios y grandes construcciones:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

- | | |
|--|------|
| 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.
de Salario Mínimo Vigente por M2. | 0.05 |
| 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.
de Salario Mínimo Vigente por M2. | 0.06 |
| 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.
de Salario Mínimo Vigente por M2. | 0.07 |
| 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.
de Salario Mínimo Vigente por M2. | 0.08 |

b) Vigüeta y bovedilla.

Alfonso Chelcast

Laura S. Chelcast

[Signature]

[Signature]

- 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados. 0.10
de Salario Mínimo Vigente por M2.
- 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados. 0.12
de Salario Mínimo Vigente por M2.
- 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados. 0.14
de Salario Mínimo Vigente por M2.
- 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. 0.16
de Salario Mínimo Vigente por M2.
- III.- Por cada permiso de remodelación 0.06
de Salario Mínimo Vigente por M2.
- IV.- Por cada permiso de ampliación 0.06
de Salario Mínimo Vigente por M2.
- V.- Por cada permiso de demolición 0.06
de Salario Mínimo Vigente por M2.
- VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento 1 Salario
Mínimo Vigente por M2.
- VII.- Por construcción de albercas 4 Salario
Mínimo Vigente por M3 de capacidad.
- VIII.- Por construcción de pozos 0.03 por metro lineal de profundidad.
- IX.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales 0.05
Salario Mínimo Vigente por metro lineal.
- X.- Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja.

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados 0.013 de Salario Mínimo Vigente por M2.
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados 0.015 de Salario Mínimo Vigente por M2.
- 3.- De 121 a 240 metros cuadrados 0.018 de Salario Mínimo Vigente por M2.
- 4.- De 241 metros cuadrados en adelante 0.020 de Salario Mínimo Vigente por M2.

b) Vigueta y bovedilla.

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados 0.025 de Salario Mínimo Vigente por M2.
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados 0.030 de Salario Mínimo Vigente por M2.

Miguel Nohel...
2007

Laura...
2007

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL
CANSAHCAB
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO MUNICIPAL

3.- De 121 a 240 metros cuadrados 0.035 de Salario Mínimo Vigente por M2.

4.- De 241 metros cuadrados en adelante 0.040 de Salario Mínimo Vigente por M2.

XI.- Por inspección, revisión de planos y alineamientos del terreno para el otorgamiento de la licencia o permiso de construcción para viviendas de tipo INFONAVIT o cuyo uso sea para bodegas, industrias, comercio, etc.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Hasta 40 metros cuadrados 0.05 de Salario Mínimo Vigente por M2.

2.- De 41 a 120 metros cuadrados 0.06 de Salario Mínimo Vigente por M2.

3.- De 121 a 240 metros cuadrados 0.07 de Salario Mínimo Vigente por M2.

4.- De 241 metros cuadrados en adelante 0.08 de Salario Mínimo Vigente por M2.

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Hasta 40 metros cuadrados 0.10 de Salario Mínimo Vigente por M2.

2.- De 41 a 120 metros cuadrados 0.12 de Salario Mínimo Vigente por M2.

3.- De 121 a 240 metros cuadrados 0.14 De Salario Mínimo Vigente por M2.

4.- De 241 metros cuadrados en adelante 0.16 De Salario Mínimo Vigente por M2.

XII.- Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio 1 Salario Mínimo Vigente.

XIII.- Certificado de cooperación 1 Salario Mínimo Vigente

XIV.- Licencia de uso del suelo 1 Salario Mínimo Vigente

XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones o zanjas en vía pública 0.05 Salario Mínimo Vigente por M3.

XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapias. 0.05 Salario Mínimo Vigente por M2.

XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles. 1 Salario Mínimo Vigente

Maya Nahat Hys

Licencia de Electricidad



EL AYUNTAMIENTO DE CANSANCAB YUCATAN 2007 - 2010 SINDICO MUNICIPAL

EL AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL CANSANCAB, YUCATAN 2007 - 2010

XVIII.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales. 1 Salario Mínimo Vigente

XIX.- Carta de liberación de energía eléctrica 1 Salario Mínimo Vigente

XX.- Revisión de planos, supervisión y expedición de constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable, etc. 1 Salario Mínimo Vigente por M2.

Quedarán exentos del pago de este Derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación.

Artículo 15.- Por el otorgamiento de licencias para la instalación de anuncios de toda índole, se pagarán derechos de acuerdo a lo siguiente:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$ 25.00
II.- Anuncios estructurales por metro cuadrado o fracción	\$ 25.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 25.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por metro cuadrado o fracción	\$ 25.00

Sección Segunda

Derechos por los Servicios de Vigilancia

Artículo 16.- El cobro de derechos por los servicios de Vigilancia realizará con base en la siguiente tarifa:

Por servicio por hora por elemento	\$ 30.00
------------------------------------	----------

Sección Tercera

Derechos por Expedición de Certificados, Copias y Constancias

Artículo 17.- El cobro de derechos por la expedición de Certificados y Constancias se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por cada copia certificada	\$ 5.00
II.- Por cada constancia	\$ 5.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE CANSAH CAB
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
CANSAH CAB, YUCATAN
2007 - 2010

Sección Cuarta

Derechos por Servicios en Cementerios

Artículo 18.- Los derechos por el servicio en Cementerios se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Inhumaciones en fosas y criptas:
ADULTOS:
 - a) Por temporalidad de 2 años: \$ 250.00
 - b) Adquirida a perpetuidad: \$ 3,500.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% menos de las aplicables para adultos.

- II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los panteones municipales. \$ 100.00
- III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley. \$ 150.00
- IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará \$ 400.00
- V.-Expedición de duplicados por documentos de concesiones \$ 30.00

Sección Quinta

Derechos por Servicio de Alumbrado Público.

Artículo 19.- El Derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, Yucatán.

Sección Sexta

Derechos por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 20.- Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas.

I.- Por cada copia simple	\$ 1.00
II.- Por cada copia	\$ 3.00
III.- Por información en diskette	\$ 15.00
IV.- Por información en DVD	\$ 30.00



[Handwritten signature]

Luzmila de Churruarín
Mary Gabriela H.

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
PROGRESO
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO
MUNICIPAL

Sección Séptima

Derechos por Servicio de Agua Potable

Artículo 21.- El derecho por el servicio de agua potable que proporcione el Ayuntamiento se pagará una cuota bimestral de conformidad con las tarifas siguientes:

I.- Contrato de servicios de agua	\$ 450.00
II.- Consumo familiar	\$ 20.00
III.- Comercio	\$ 40.00
IV.- Industria	\$ 100.00

Sección Octava

Derechos por Servicio de Rastro

Artículo 22.- Los derechos por el Servicio que proporciona el Rastro Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Ganado vacuno	\$ 20.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 20.00 por cabeza
III.- Ganado caprino	\$ 20.00 por cabeza

Sección Novena

Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 23.- Los derechos por el servicio que proporciona el Catastro Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Certificado de no adeudo de impuesto predial	\$ 50.00
II.- Verificación de medidas y colindancias de predios	\$ 100.00

Sección Décima

Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 24.- El derecho por el servicio de recolección de basura se pagará de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Por cada viaje de recolección	\$ 20.00
II.- En el caso de predios baldíos (por metro cuadrado)	\$ 7.00
III.- Tratándose de servicio contratado, se aplicará las siguientes tarifas:	
a) Habitacional	

BIENTR.
MUNICIPAL
YUCATAN
2010

May 2 March

Laura Schuchman

H. AYUNTAMIENTO
DE CANSAH CAB
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO
MUNICIPAL

1.- Por recolección periódica	\$15.00 mensual
Tratándose de la recoja de desechos metálicos, enseres de cocina, cacharros, fieros, troncos y ramas, se causará y cobrará una tarifa fija diaria adicional	
b) Comercial	
1.- Por recolección esporádica	\$30.00 por cada viaje
2.- Por recolección periódica	\$ 20.00 semanal

El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Basura domiciliaria \$ 5.00 por viaje
- b) Desechos orgánicos \$15.00 por viaje

Sección Décima Primera
Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los
Bienes del Dominio Público Municipal

Artículo 25.- Los Derechos por el Servicio de Mercados se pagarán mensualmente de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Locatarios	\$ 60.00 mensuales.
II.- Semifijos	\$ 20.00 diarios

CAPÍTULO IV
Contribuciones Especiales

Artículo 26.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de los dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

CAPÍTULO V
De los Productos

Artículo 27.- El Ayuntamiento percibirá Productos por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

Miguel Roberto Arellano

Laura Estrella

AYUNTAMIENTO
DE CANSAH CAB
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO
MUNICIPAL

Artículo 28.- El Ayuntamiento percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo en cada caso.

II.- Arrendamiento temporal o concesión de locales ubicados en bienes del dominio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo en cada caso.

III.- Por permitir el uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público:

- a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos, se pagará una cuota fija de \$ 20.00 por mes.
- b) Por derecho de piso a vendedores eventuales, se pagará una cuota fija de \$ 10.00 por día por M2; más \$ 15.00 por M2 adicional.

Artículo 29.- El Municipio percibirá productos por concepto de enajenación de sus bienes muebles, siempre que éstos sean inservibles o sean innecesarios para la administración municipal, o bien resulte incosteable su mantenimiento.

En cada caso el Cabildo resolverá sobre la forma y el monto de enajenación.

Artículo 30.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación.

CAPÍTULO VI

Aprovechamientos

Artículo 31.- El Ayuntamiento percibirá ingresos en concepto de Aprovechamientos derivados de sanciones por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, a los reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de las contribuciones no pagadas en tiempo, de conformidad con lo siguiente:

I.- Por las infracciones señaladas en el artículo 154 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab:

- a) Multa de 1 a 2.5 Salarios Mínimos Vigentes, a las personas que cometan las infracciones establecidas en las fracciones I, III, IV y V.
- b) Multa de 1 a 5 Salarios Mínimos Vigentes, a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción VI.
- c) Multa de 1 a 25 Salarios Mínimos Vigentes a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción II.
- d) Multa de 1 a 7.5 Salarios Mínimos Vigentes a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción VII
- e) Multa de 1 a 10 Salarios Mínimos Vigentes a las personas que infrinjan cualquiera de las fracciones del artículo 32 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab.

MUNICIPIO DE CANSAH CAB
YUCATAN
2007 - 2010

[Handwritten signature]

Mary Malvest Agay

Laura S. Chuluc

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE CANSAH CAB
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO MUNICIPAL

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario mínimo de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando:

- a) Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.
- b) Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.

II.- Por el cobro de multas por infracciones a los Reglamentos Municipales, se estará a lo establecido en cada uno de ellos.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2 % mensual.

CAPÍTULO VII

Participaciones y Aportaciones

Artículo 32.- El Municipio de Cansahcab percibirá Participaciones Federales y Estatales, así como Aportaciones Federales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO VIII

Ingresos Extraordinarios

Artículo 33.- El Municipio de Cansahcab podrá percibir ingresos extraordinarios via empréstitos o financiamientos; o a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las Participaciones y Aportaciones, de conformidad con lo establecido por las Leyes respectivas.

COMUNIDAD MUNICIPAL
MAYORÍA DE LA
CANSAH CAB, YUCATAN
2007-2010

Maya Abelardo Ayza

Laura H. Chulini

COMUNIDAD MUNICIPAL
DE CANSAH CAB
YUCATAN
2007-2010
SINDICO MUNICIPAL

TÍTULO TERCERO
DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS
CAPÍTULO ÚNICO
De los Ingresos a Recibir

Artículo 34.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Cansahcab calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, en concepto de **Impuestos**, son los siguientes:

I.- Impuesto Predial	\$1 23,565.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 3,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$30,000.00
Total de Impuestos:	\$ 156,565.00

Artículo 35.- Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansahcab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, en concepto de **Derechos**, son los siguientes:

I.- Derechos por la expedición de Licencias y Permisos	\$ 40,000.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 0.00
III.- Derechos por Expedición de Certificados, Copias y Constancias	\$ 2,500.00
IV.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 0.00
V.- Derechos por Servicios de Catastro	\$ 0.00
VI.- Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal	\$ 0.00
VII.- Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	\$ 0.00
VIII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 3,000.00
IX.- Derechos por Servicios de Alumbrado Público	\$ 00.00
X.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información	\$ 2,000.00
XI.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 60,000.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 107,500.00

Artículo 36.- Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansahcab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, en concepto de **Contribuciones de Mejora**, son los siguientes

Contribuciones Especiales	\$ 0.00
Total de Contribuciones de mejoras:	\$ 0.00

Artículo 37.- Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansahcab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, en concepto de **Productos**, son los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 53,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 0.00
Total de productos:	\$ 53,000.00

Artículo 38.- Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansahcab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, en concepto de **Aprovechamientos**, son los siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
CANSAH CAB, YUCATAN
2007 - 2010

AYUNTAMIENTO
CANSAH CAB
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO
MUNICIPAL

I. Derivados por Sanciones Municipales	\$ 13,500.00
II. Derivados de recursos transferidos al Municipio	\$ 8,000.00
III. Derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Total de Aprovechamientos:	\$ 21,500.00

Artículo 39.- Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansahcab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, en concepto de **Participaciones**, son los siguientes:

I. Participaciones Federales y Estatales	\$ 8'158,237.00
Total de Participaciones:	\$ 8'158,237.00

Artículo 40.- Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansahcab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, en concepto de **Aportaciones**, son los siguientes:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$ 2'853,228.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.	\$ 2'141,505.00
Total de Aportaciones	\$ 4'994,733.00

Artículo 41.- Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansahcab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, en concepto de **Ingresos Extraordinarios**, son los siguientes:

ARTÍCULO 42.- Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán:

I.- Los Recibidos del Estado y la Federación por conceptos diversos a Participaciones o Aportaciones y Subsidios.	
II.- Los Financiamientos Aprobados por el Cabildo Municipal, cuyo vencimiento no exceda su periodo de gestión	
III.- Los Financiamientos Aprobados por el Cabildo Municipal, cuyo vencimiento exceda su periodo de gestión.	\$ 3'500,000.00
Total de los Ingresos Extraordinarios	\$ 3'500,000.00

ARTÍCULO 43.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán a afectar en garantía y/o fuente de pago las participaciones y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones que se contraigan mediante la contratación del empréstito a que hace referencia en el artículo anterior, mismo que podrá contratar con la Institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras.

ARTÍCULO 44.- El destino del empréstito a que se refiere el artículo anterior será para financiar inversiones públicas productivas tales como para obra de construcción de calles, rehabilitación y construcción del sistema de agua potable y servicios públicos.

Maya Akabut

Laura S. Chu



ARTÍCULO 45.- El plazo del empréstito será de 10 años contado a partir del 2010.

ARTÍCULO 46.- La afectación señalada en el artículo 43, deberá inscribirse por el titular de la Tesorería Municipal en el registro de deuda publica de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y de la Secretaria de Hacienda del Estado, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; así como el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y Municipios y al capítulo IV de la Ley de deuda Publica del Estado de Yucatán.

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Cansahcab percibirá en el ejercicio fiscal 2010 ascenderá a:	16'991,535.00
--	----------------------

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto y las Leyes contenidas en él, entrarán en vigor el día primero de enero del año dos mil diez previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios a los que se les autorizó montos de endeudamiento, solo podrán destinarlos a Inversión Pública Productiva, en términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El cobro de los derechos, así como las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha del inicio de la vigencia de las leyes contenidas en este Decreto no hayan sido transferidos formalmente a los Ayuntamientos por el Gobierno del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

May Nahuat

[Signature]

[Signature]

Laura G. Chulin B.

H. AYUNTAMIENTO
DE CANSANCAB
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
CANSANCAB, YUCATAN
2007 - 2010

Quienes una vez que sus integrantes revisaron las mismas, el Presidente Municipal Ing. Paulino Ek Chan solicito a los regidores que los que estuvieren de acuerdo en que se apruebe lo manifestaran levantando la mano a lo que acto seguido los cinco levantaron la mano por lo que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2010 fue declarado aprobado por unanimidad de votos.-----

4.- Siguiendo con el desahogo del orden del día y siendo el último punto a tratar el Presidente Municipal C. Ing. Paulino Ek Chan, procedió a declarar formalmente clausurada la sesión, siendo las 21:00 hrs. del día 23 de Noviembre de 2009, procediendo a firmar la presente acta los regidores presentes para su validez y debida constancia.-----

[Signature]

C. PAULINO EK CHAN
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
DE CANSANCAB
YUCATAN
2007 - 2010
SINDICO
MUNICIPAL

C. JESUS ALJANDRO UUCATUICH
Sindico Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
CANSANCAB, YUCATAN
2007 - 2010

[Signature]

C. JESUS ROLANDO CASTILLO NOH
Secretario Municipal

[Signature]
C. GREGORIA MAY NAHUAT
Regidora de Salud y Ecología

[Signature]
C. LAURA GABRIELA CHULIN BURGOS

Regidora de Servicios Públicos, Salud y Ecología